



CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE 2022 DINAMIZACIÓN COMERCIAL DEL MERCADO MUNICIPAL (CN3202200020)

REUNIDOS

De una parte, Sr. Jordi Navarro Soligo, Presidente del Área de Territorio y Desarrollo Local, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, SR. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, Sr. Octavio Antonio Quero Gómez, con NIF ***9680**, Presidente de la Asociación de Concesionarios del Mercado Municipal de Santa Perpetua de Mogoda con NIF G08879991, en cuyo nombre y representación actúa, domiciliada en Avenida Santiga, s/n, Mercado Municipal, de Santa Perpetua de Mogoda.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente su capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que el Mercado Municipal es un elemento determinante en la constitución y desarrollo de la ciudad. La actividad del mercado colabora en tener una ciudad compacta y cohesionada socialmente. El mercado es un factor clave en el comercio de proximidad, en el proceso de elaboración de la cadena de precios y, gracias a su centralidad, es dinamizador de sinergias con otros formatos comerciales y de servicios instalados a su alrededor. Además de su evidente importancia económica, el mercado es instrumento de socialización de primer orden que contribuye a difundir entre la ciudadanía determinados valores sociales como la responsabilidad, integración, sostenibilidad y alimentación saludable.

II.- Que en fecha 19 de julio de 2017 entró en vigor el “Reglamento del Mercado Municipales del Ayuntamiento de Santa Perpetua” con el objetivo de establecer un nuevo marco de relaciones entre el Ayuntamiento y los operadores del mercado que faciliten la gestión de este servicio público en beneficio de la población consumidora y de la sociedad en general.

III.- Que en el artículo 3.1.3 sección c) del Reglamento se establece que el Ayuntamiento podrá firmar un convenio con la Asociación de Concesionarios para que asuman la gestión ejecutiva ordinaria u otros que se puedan añadir.

IV.- Que en el artículo 3.2.2 del Reglamento se establece que la Asociación de Concesionarios del Mercado para el buen funcionamiento de la organización del mercado, los titulares de concesiones de puestos de venta en el mercado municipal se constituirán legalmente en una asociación de concesionarios. A tal efecto, se elaborarán unos estatutos, con el fin de regular su organización y funcionamiento, que no pueden



ir en contradicción con este reglamento. Forman parte de sus competencias, sin perjuicio de otras que se pueda otorgar por parte del Ayuntamiento:

- a. Defender los intereses comunes de los titulares de los puestos de venta y otros espacios del mercado.
- b. Mantener la relación con el Ayuntamiento y sus órganos sobre todo lo que se refiera al mercado y pueda afectar a la totalidad de concesionarios oa un grupo de éstos.
- c. Promover e impulsar comercialmente el mercado municipal así como adoptar medidas tendentes al incremento de la calidad y la competitividad.

V.- Que la Asociación de Concesionarios del Mercado Municipal dispone de los requisitos necesarios para asumir la gestión y dinamización de la actividad del mercado, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir su gestión conjunta con el ente local para su ejecución.

VI.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesadas en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en la ejecución de acciones que favorezcan la gestión, dinamización y proyección del Mercado Municipal de Santa Perpètua de Mogoda.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio del Área de Territorio y Desarrollo Local subvencionará a la Asociación de Concesionarios del Mercado Municipal con NIF G08879991 con un importe de **3.500,00 €** (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), por colaborar en la realización de las actividades de dinamización y proyección del Mercado Municipal.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio.

El importe de la subvención otorgada a la Asociación de Concesionarios del Mercado Municipal , irá destinado a sufragar los gastos de:

- Costes directos de personal de apoyo administrativo dedicado total o parcialmente que lleven a cabo tareas de dinamización comercial
- Elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y espacios publicitarios en medios de comunicación local
- Seguro de responsabilidad civil
- Las relacionadas con promociones y sorteos que organice la Asociación
- Gastos de material fungible
- Gastos en material inventariable (*)
- Gastos indirectos
- Coste de mantenimiento equipos informáticos



- Mantenimiento página web y redes sociales

Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado dentro de la vigencia de este convenio.

En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

(*) Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Se consideran susceptibles de ser considerado material inventariable, aquéllas gastos generados por la adquisición de equipamiento informático como ordenadores, impresoras, software, dispositivos móviles, teléfonos, máquinas de fotografía y vídeo, USB y otros dispositivos digitales.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de administración específicas son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y si son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No serán subvencionables:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores y gastos de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Las realizadas sobre bienes particulares, tales como gastos en combustible.

CUARTO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria Comercio. Transf. en Asoc. Paradistas Mercado Municipal (BDNS) 2500/4311/48001 constante en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de **3.500,00€** (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda :

- a) Destinar a la gestión y dinamización comercial del mercado municipal una aportación económica de **3.500,00€** (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).
- b) Para que la Asociación de Concesionarios del Mercado Municipal pueda impulsar y promocionar el comercio local, otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en el punto anterior mediante la forma de pago establecida en el punto décimo.

Por parte de la Asociación de Concesionarios del Mercado Municipal:

- a) Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en el presente



- convenio. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
 - d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ésta subvención.
 - e) Disponer de libros contables.
 - f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - g) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
 - h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
 - i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos aquí expresados y durante la vigencia del presente Convenio.
 - j) Destinar el material inventariable subvencionado un mínimo de dos años en la actividad del beneficiario. No se considerará incumplimiento de esta obligación de destino cuando este material inventariable sea sustituido por otros que sirvan en condiciones análogas para el fin que se concede la subvención y que este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que esta sustitución se haya autorizado por el Ayuntamiento.
 - k) En caso de que, el bien subvencionado sea objeto de transmisión dentro del período establecido en el punto anterior, el beneficiario deberá reintegrar el importe del bien subvencionado, salvo que la transmisión previamente haya sido autorizada por el Ayuntamiento.
 - l) Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de este Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones o de otras disposiciones generales vigentes.
 - m) Entregar un plan dinamización del mercado municipal, que incluya las actividades a realizar a lo largo del año.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución que compongan las actividades de dinamización del mercado municipal, llevadas a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiar/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **15 de febrero de 2023**, mediante la presentación de:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.
2. Declaración responsable, según modelo normalizado, firmada por el representante legal que incluirá:
 - a. La relación de facturas acreditativas del gasto realizado, que deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:
 - Número de factura y en su caso, serie
 - Lugar y fecha de expedición
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
 - Descripción de las adquisiciones realizadas
 - Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
 - Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
 - b. Declaración conforme los documentos justificativos corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - c. Declaración conforme los gastos justificados no han sido justificados en ninguna otra subvención.
3. Documentos acreditativos del pago de las facturas (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito,). De lo contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.



Como norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo. En caso de que, excepcionalmente, la factura haya sido pagada en efectivo, será necesario que en el documento probatorio conste la palabra “PAGADO” o “COBRADO”.

Los gastos de personal de soporte administrativo se justificarán mediante la aportación de la nómina, así como de los documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se requerirá al interesado/ a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente, con los intereses de demora correspondientes , así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.

DÉCIMO.- FORMA DE PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago en concepto de pago avanzado a la firma del convenio que se habrá aprobado previamente por órgano competente que corresponde al 75% de la subvención otorgada y una vez justificada se realizará el pago del 25% restante.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Duodécimo.- CAUSAS DE REINTEGRO:

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.



3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

DECIMOCUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que señalan.”

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

SR. Sr. Jordi Navarro Soligo
Presidente Área de Territorio y Desarrollo Local

Octavio Antonio Quero Gómez
Presidente de la entidad

Da fe

SR. Francesc Consuegra i Gener
Secretario General